



Oficio No. **0346**-UNACH-SG-2022  
Riobamba, 1 de diciembre de 2022.

Señores

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

MsC. Lenin Fuentes Gavilanes

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Andrés Santiago Cisneros Barahona

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL**

Henry Javier Paca Quinaluiza

**COORDINADOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

Dr. Pablo Fierro PhD.

**DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

**8.- INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DEL PHD. PABLO FIERRO.**

**RESOLUCIÓN No. 0359-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en

la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

**Que**, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares. La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto (...);”

**Que**, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPI) según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI.”;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 16. Conocer y resolver los recursos de apelación, del personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de la evaluación integral de desempeño, conforme el reglamento que se expida para el efecto(...);”

**Que**, el artículo del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos al final del proceso de evaluación, a través del reporte individual de evaluación integral al profesor de la Unach que se obtendrá ingresando al SICOA con las credenciales personales del profesor, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita. Adicionalmente se dispondrá en la plataforma informática de reportes consolidados de cada una de las carreras y facultades que estarán a disposición de los perfiles de usuario de las autoridades correspondientes.”;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El profesor que no esté de



acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá impugnar sobre el componente de coevaluación, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación correspondiente ante el Consejo Universitario, en el término de 10 días desde la notificación de los resultados del sistema de evaluación a través medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte de la coordinación de desarrollo de sistemas informáticos. Este requerimiento se realizará de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término. En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por Consejo Universitario en el término de 30 días de conocida por este organismo la solicitud de la apelación (...) 3. El Consejo Universitario, designará una Comisión para sustanciar el recurso de apelación; los integrantes de la comisión no deben tener conflicto de intereses, haber evaluado o designado pares al profesor que presenta el recurso, tampoco podrán integrar esta comisión quienes hayan participado en la construcción del instrumento. El Consejo Universitario designará además a un representante de Procuraduría para que actúe como secretario de la comisión. (...) 5. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá a la Coordinación de desarrollo de sistemas informáticos registrar la valoración que conste en la resolución emitida. 6. Las decisiones que emita el Consejo Universitario serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa.”;

**Que**, Mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2022 el PhD. Pablo Fierro, solicita al PhD. Nicolay Samaniego en calidad de Rector de la UNACH y por su intermedio a Consejo Universitario sea conocido por el máximo organismo institucional su recurso de apelación a la evaluación integral del desempeño por no encontrarse de acuerdo con la misma y a fin de poder demostrar el cumplimiento de los parámetros de evaluación de acuerdo a las evidencias que incorpora;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0312-CU-UNACH-SE-ORD-28-10-2022, designó a los funcionarios: Dra. Lorena Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería, quien preside; Ms. Rafael Salguero, Representante de la Asociación de Profesores; y, Dr. Gonzalo Pomboza Junez, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en calidad de miembros para que en colaboración de un profesional Analista Jurídico de la Procuraduría designado por el Procurador General de la UNACH, sustancien la fase de apelación. Finalmente, mediante oficio No. 734-P-UNACH-2022 de fecha 28 de octubre de 2022 el Dr. Juan Montero Chávez, Procurador de la UNACH designó al Ab. Cristhian Novillo Jara, Analista de Gestión Jurídica a fin que integre la comisión de apelación y actúe en calidad de secretario;

**Que**, mediante Oficio Nro. 003-0312-CU-UNACH-SE-ORD-28-10-2022, la Comisión designada por el Consejo Universitario para sustanciar el para sustanciar el procedimiento administrativo de apelación a la evaluación de desempeño docente del PhD Pablo Fierro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, remite el informe correspondiente del que se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones: “ De las evidencias analizadas se ha podido establecer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se concluye que la calificación impuesta por el Par Evaluador Directivo en el ítem “Cumple en tiempo y forma con el envío y entrega de la información solicitada en concordancia con el distributivo de trabajo semanal (carga de sílabos, actas de calificaciones, reporte de avances académicos y de actividades al SICOA, tutorías, entrega de reactivos e informes semestrales, entre otros)” se encuentra debidamente fundamentado de conformidad a la documentación adjunta a su informe. Por lo que la comisión ratifica dicha calificación.

En cuanto a los demás ítems, sin que en todos los casos se sustente el cumplimiento con la documentación presentada por el recurrente Dr. Pablo Fierro y toda vez que el informe del evaluador no justifica eficaz y documentadamente su calificación, en aplicación del principio de favorabilidad se sugiere se calificar con la nota la más alta de acuerdo a los parámetros de evaluación. **Recomendación:** Esta comisión en base al contenido del presente informe sugiere se imponga las siguientes calificaciones.

PREGUNTA	Calificación Sugerida
En el período académico ha realizado estudios de posgrado y/o actividades de capacitación pedagógicas o afines a su campo de conocimiento. (La información puede ser verificada en la plataforma U-virtual)	7
Cumple en tiempo y forma con el envío y entrega de la información solicitada en concordancia con el distributivo de trabajo semanal (carga de sílabos, actas de calificaciones, reporte de avances académicos y de actividades al SICOA, tutorías, entrega de reactivos e informes semestrales, entre otros)	3
Participa en las actividades programadas por la Carrera, Facultad y Universidad (autoevaluación/acreditación de carreras, eventos científicos, intercambio académico, entre otros)	7
Participa en actividades complementarias programadas por la Carrera, Facultad y Universidad (eventos académicos, culturales, deportivos, entre otros)	7
Participa en colectivos académicos para el análisis y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje (juntas de curso, comisión de carrera, entre otras comisiones).	7
Asiste a las reuniones de trabajo convocadas por la Carrera, Facultad y Universidad	7
Produce y utiliza material didáctico actualizado, para impartir clases, por ejemplo: módulos de autoaprendizaje, textos	7
Detecta las causas del bajo rendimiento académico de los estudiantes e implementa acciones pedagógicas de atención individual a partir de los informes académicos	7
Realiza acompañamiento a estudiantes con dificultades de aprendizaje y rendimiento (tutorías individuales y/o grupales)	7
Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario asignado en el distributivo, establecido por la Universidad	7
Planifica y ejecuta la investigación formativa como parte de las asignaturas de su distributivo	7
Establece acuerdos y compromisos con los estudiantes, sobre las actividades formativas y el sistema de evaluación, contemplados en el sílabo de la asignatura y compromisos de comportamiento	7
Utiliza material bibliográfico actualizado y pertinente, disponible en la biblioteca para apoyar el aprendizaje de la asignatura	7
Emplea herramientas tecnológicas (aulas virtuales, software de simulación, bibliotecas virtuales, recursos digitales para elaborar informes académicos, entre otros) para apoyar la enseñanza, reformar el aprendizaje, la investigación formativa y evaluación	7

De acuerdo a estas calificaciones las unidades académicas y administrativas correspondientes procederán a la generación del documento de evaluación correspondiente.";

Por lo expresado, con sustento en el informe emitido por la Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0312-CU-UNACH-SE-ORD-28-10-2022, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente,

## RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el informe elaborado por la Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0312-CU-UNACH-SE-ORD-28-10-2022 para sustanciar el procedimiento administrativo de apelación a la evaluación de desempeño docente del PhD Pablo Fierro contenido en el Oficio Nro. 003-0312-CU-UNACH-SE-ORD-28-10-2022; documento que forma parte de la presente resolución en su integralidad.



**Séptimo: DISPONER** a la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos registrar la valoración que se detalla a continuación en el sistema de evaluación docente:

PREGUNTA	Calificación Sugerida
En el período académico ha realizado estudios de posgrado y/o actividades de capacitación pedagógicas o afines a su campo de conocimiento. (La información puede ser verificada en la plataforma U-virtual)	7
Cumple en tiempo y forma con el envío y entrega de la información solicitada en concordancia con el distributivo de trabajo semanal (carga de sílabos, actas de calificaciones, reporte de avances académicos y de actividades al SICOA, tutorías, entrega de reactivos e informes semestrales, entre otros)	3
Participa en las actividades programadas por la Carrera, Facultad y Universidad (autoevaluación/acreditación de carreras, eventos científicos, intercambio académico, entre otros)	7
Participa en actividades complementarias programadas por la Carrera, Facultad y Universidad (eventos académicos, culturales, deportivos, entre otros)	7
Participa en colectivos académicos para el análisis y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje (juntas de curso, comisión de carrera, entre otras comisiones).	7
Asiste a las reuniones de trabajo convocadas por la Carrera, Facultad y Universidad	7
Produce y utiliza material didáctico actualizado, para impartir clases, por ejemplo: módulos de autoaprendizaje, textos	7
Detecta las causas del bajo rendimiento académico de los estudiantes e implementa acciones pedagógicas de atención individual a partir de los informes académicos	7
Realiza acompañamiento a estudiantes con dificultades de aprendizaje y rendimiento (tutorías individuales y/o grupales)	7
Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario asignado en el distributivo, establecido por la Universidad	7
Planifica y ejecuta la investigación formativa como parte de las asignaturas de su distributivo	7
Establece acuerdos y compromisos con los estudiantes, sobre las actividades formativas y el sistema de evaluación, contemplados en el sílabo de la asignatura y compromisos de comportamiento	7
Utiliza material bibliográfico actualizado y pertinente, disponible en la biblioteca para apoyar el aprendizaje de la asignatura	7
Emplea herramientas tecnológicas (aulas virtuales, software de simulación, bibliotecas virtuales, recursos digitales para elaborar informes académicos, entre otros) para apoyar la enseñanza, reformar el aprendizaje, la investigación formativa y evaluación	7

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.